

presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 1 de septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Expediente administrativo de apremio ejecutivo III.B.1125*

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra la apremiada Dña. María Antonia Lacalle Puente, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requiréase a la deudora a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente "Piso primero exterior de la calle San Prudencio, núm. 13 y 15 de Logroño", se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad, al importe de cinco millones ciento veinticinco mil pesetas (5.125.000 Pts.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación a la apremiada Doña María Antonia Lacalle Puente y a su esposo D. José Víctor Melón Fernández, se publica la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Expediente administrativo de apremio ejecutivo III.B.1126*

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Miguel Garmendia Arteagoitia, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requiréase a la deudora a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente "Piso primero derecha, del edificio en Nájera, al sitio de la Alameda" se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad, al importe de tres millones cuatrocientas diez quinientas sesenta y siete pesetas (3.410.567 Pts.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. José Miguel Garmendia Arteagoitia y a su esposa Dña. Elena Aspiroz Zubia, se publica la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Expediente administrativo de apremio ejecutivo III.B.1127*

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Suárez Leza, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requiréase a la deudora a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente "Piso sexto de la casa núm. 79 de la calle Gran Vía de Logroño" se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad, al importe de catorce millones setecientos cincuenta mil pesetas

(14.750.000 Pts.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. José Suárez Leza y a su esposa Dña. Carmina Alvarez Rubio, se publica la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

*Expediente administrativo de apremio ejecutivo III.B.1120*

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Luis J. Roman Fernandez La Bastida se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1.989 la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Luis J. Román Fernandez La Bastida

Domicilio: C/Vitoria, 1 (Logroño)

Débitos: Certificaciones de Descubierto números 88/3823, 88/6727 y 89/2151, en concepto de Descubierto Total de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes a los periodos Diciembre-84, Diciembre-85, Junio-86 a Noviembre-86 y Marzo-87 a Diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000, pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de cuatrocientas noventa mil setecientos veinticinco pesetas (490.725 ptas.).

Inmueble: Piso tercero tipo 2, con acceso por la calle Vitoria, portal 1 de la casa en Logroño, en las calles Lardero y Vitoria, sin número, que ocupa una superficie útil de 88,62 metros cuadrados y linda: Norte, calle Vitoria; Este, piso tipo 1 y pasillo de distribución; Sur, pasillo de distribución y patio de luces y Oeste, finca de Hnos. Rezola Marrodan y otra.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Luis J. Román Fernández La Bastida y a su esposa Dña. Elsa Isabel Izquierdo Sanchez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de la Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en el término y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de recaudación ya citado.

Logroño, 1 de septiembre de 1989.

*Expediente administrativo de apremio ejecutivo III.B.1121*

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación contra el apremiado Dña. Lidia Gomez Baquedano se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1.989 la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Dña. Lidia Gomez Baquedano

Domicilio: C/Labradores, 50-8º Atico (Logroño)

Débitos: Certificaciones de Descubierto número 89/2304, en concepto de Descubierto Total de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, periodos Marzo-87 a Diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000, pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de doscientas sesena y nueve mil novecientos treinta y dos pesetas (269.932 ptas.).

Logroño, 1 de septiembre de 1989.

Inmueble: La vivienda o piso octavo, ático derecha, tipo B, de la casa en Logroño, calle Labradores, nº 50. Ocupa una superficie de 89,91 metros cuadrados y la construida es de 123,78 metros cuadrados. Linda: Norte, patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y vivienda tipo A de la misma planta; Este, calle Labradores; Sur, casa 68 de la calle Duques de Nájera y Oeste, pasillo de distribución, patio de luces y casa 68 de la calle Duques de Nájera.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.